

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 18

*Referencia:*

*Año:* 1949

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-09-1949

*Título:* POR EL CUAL SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE RECAUDACION DE TRIBUTOS.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 11015

*Publicada el:* 04-10-1949

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos, Código Fiscal, Tasa y tarifas, Carga fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.610

*Rollo:* 65

*Posición:* 171

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 4 DE OCTUBRE DE 1949 } NUMERO 11,015

### — CONTENIDO —

#### DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 18 de 26 de septiembre de 1949, por el cual se dictan nuevas disposiciones sobre recaudación de tributos.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 278 y 279 de 22 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

#### Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3039 y 3040 de 21 de septiembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 265 y 266 de 3 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

#### Departamento Consular

Resolución N° 2273-A de 19 de agosto de 1949, por la cual se reconoce a un cónsul.

Resolución N° 2273-B de 19 de agosto de 1949, por la cual se acepta una renuncia.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 86 de 23 de octubre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Resolución N° 76 de 14 de julio de 1949, por el cual se imponen multas.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 41 de 8 de setiembre de 1949, por el cual se declaran insubditarias unas construcciones.

Resolución N° 302 de 11 de agosto de 1949, por la cual se deja constancia.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto N° 3045 de 3 de agosto de 1949, por el cual se hace nombramiento.

Resolución N° 3046 de 3 de agosto de 1949, por el cual se concede una licencia.

Resolución N° 3052 de 3 de agosto de 1949, por el cual se hacen nombramientos y designaciones.

Cables y Fletos

## DECRETO LEY

### DICTANSE NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE RECAUDACION DE TRIBUTOS

#### DECRETO LEY NUMERO 18 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se dictan nuevas disposiciones sobre recaudación de tributos.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que en materia fiscal le fueron otorgadas según la Ley N° 20 de 1949, inciso a), Art. 2°, y con la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

#### CONSIDERANDO:

- Que para mejorar la recaudación de las rentas internas en el territorio nacional se hace necesario dictar las disposiciones legales que permitan la realización de tal finalidad;
- Que el actual estado del Erario obliga a los dirigentes del Estado a buscar la forma más adecuada para solucionar los problemas que se confrontan;
- Que es inmensa la cantidad de recibos que en los distintos impuestos, rentas y tributos, están pendientes de pago, a pesar de que la mayoría de los contribuyentes en mora son personas solventes; y
- Que debido a las condiciones actuales aducidas en los considerandos anteriores en de imperiosa necesidad, como se deja dicho, proveer las medidas que faciliten una mejor y mayor recaudación de las rentas internas de la República.

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorizar al Ministro de Hacienda para que nombre los Recaudadores Especiales o Auxiliares que considere necesarios en todo el país, con jurisdicción coactiva, para efectuar el

cobro de los impuestos, derechos, tasas y demás tributos fiscales de término vencido.

Artículo 2º Con el fin de mejorar la recaudación fiscal de las rentas internas nacionales, establécense la siguiente escala de comisión que por los servicios de cobro de los recibos a que se refiere el artículo anterior, deberá pagarse a los Recaudadores de Rentas Internas, sea cual fuere la nomenclatura del cargo que estos funcionarios fiscales desempeñen:

En la recaudación de recibos de cualquier impuesto, renta o tributo, de B/. 0.25 c/u hasta B/. 50.00 c/u, inclusive, el 20% de comisión; en los recibos de B/. 51.00 hasta B/. 100.00 c/u, inclusive, el 15% de comisión; en los recibos con valor de B/. 101.00 c/u hasta B/. 200.00 c/u, inclusive, el 12% de comisión y en los recibos con valor de B/. 201.00 o más cada uno, el 10% de comisión.

Artículo 3º Los Recaudadores especiales a que se refiere el artículo 1º, no podrán percibir en concepto de comisión de cobro una suma mensual superior a mil bolbores (B/. 1,000.00) en total.

No obstante, las cantidades que en concepto de comisión de cobro exceda de los B/. 1,000.00 le serán abonados al respectivo Recaudador en los meses en que no haya conseguido dicha cifra tope y hasta completar la misma.

Artículo 4º Este Decreto-Ley deroga todas aquellas disposiciones que le son contrarias y entrará a regir desde su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABDIO BELLINO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OMAR MENDIZ E.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2186-A

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RAMON JIMENEZ Q.

El Ministro de Educación,  
ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
C. ARROCHA GRAELL.

El Ministro de Obras Públicas,  
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,  
G. Tapia C.

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 278  
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Carlos R. Diez y Manuel José Cucalón Jr., Asistentes del Administrador, en reemplazo de los señores Azael Beluche y Mario F. Núñez, quienes pasarán a ocupar otros cargos.

Josefa Ortega de Ramos, Asistente de 2ª categoría en el Centro de Información, en reemplazo de Margarita Sevillano, quien no aceptó el cargo.

José Luque, Asistente de la Sección de Plomería.

José Manning y Pedro Arias, Pintores.  
Miguel Maizón, Asistente de la Sección de Carpintería.

Pablo C. Rodríguez, Félix Flores, Pascual Car-

vajal, Anacleto Franco y Asunción González Díaz; Jardineros.

Alberto Rujano, Alejandro Arias, Manuel Vargas, Lorenzo Reyna, Salustriano Cañizales, Antonio Vargas, Alfonso Ramos, Arcenio González, José A. Araba, Carlos Rodríguez H., Gertrudis Rujano, Braulio Quesada Jr., Félix Quintero, Samuel Mélica, Hipólito Rivera, Pablo Rodríguez, César López, Andrés López, Catalino González y Martín Magalanes; Peones.

Eduviges Vergara, Melchor A. Barsallo, Gil Araúz, Elida Mélica, Serafina González y Mélida Candanedo; Aseadores.

Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1º de septiembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 279  
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)  
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señorita Mierva Correa, Asistente de 3ª categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de Rosa Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS**

Maximiliano Rivera Colina o Emiliano Rivera o Mercedes Rivera (a) Cholo, por resuelto N° 3039 de 21 de septiembre de 1949.

Samuel Cruz Damas, por resuelto N° 3040 de 21 de septiembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
Eligio Crespo V.